

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legalmente concedido para tal fin. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No.303**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: GRUPO COMERCIAL BIOTEK S.A.S. NIT. 901.023.428-6
JAIME ANDRÉS AMU VALOY CC. 1143926940
DEMANDADO: CARLOS AUGUSTO RIVAS MURILLO CC. 1053833983
INGRID MARYELI RIVAS MURILLO CC. 1112474282
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00877-00

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaria y obrando de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva

SEGUNDO: ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 9 DE FEBRERO DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26eac8f018ca0d8f0b7d1e1a4145a872a267ed609c716a94ef88fa6393a51e2a**

Documento generado en 08/02/2023 11:35:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>